



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 369-2022-IPD/DINADAF

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTO: El Oficio N° 082 - FDNC – 03/2022, signado en el Expediente N° 0006602-2022, de fecha 06 de abril de 2022, el Oficio N° 084 - FDNC – 04/2021, signado en el Expediente N° 0006742-2022, de fecha 07 de abril de 2022, cursados por la Federación Deportiva Nacional de Canotaje; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 232 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 000669-2022-GDS/IPD, de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 082 - FDNC – 03/2022, signado en el Expediente N° 0006602-2022, de fecha 06 de abril de 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en el evento deportivo denominado **“CAMPEONATO PANAMERICANO DE CANOTAJE SLALOM Y SLALOM EXTREMO”** a realizarse del 06 al 08 de mayo 2022 en la ciudad de Oklahoma City- Estados Unidos;

Que, mediante Oficio N° 084 - FDNC – 04/2021, signado en el Expediente N° 0006742-2022, de fecha 07 de abril de 2022, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, presenta corrección por error involuntario en designación de cargo al Sr. Juan Carlos Abanto Fonseca;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 232 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, el cual emite opinión favorable a la participación de dos (02) deportistas subvencionados y dos (02) oficiales subvencionados de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, en el evento deportivo señalado en el primer considerando. Por otra parte, en dicho Informe Técnico se emitió opinión desfavorable respecto al deportista subvencionado ERIBERTO GUTIERREZ ROBLES, por el motivo de no contar con aval médico actualizado;

Que, mediante Informe N° 000669-2022-GDS/IPD, de fecha 29 de abril de 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de esta Dirección Nacional concluye que, de la evaluación realizada a la solicitud, se evidencia que la organización del evento deportivo denominado **“CAMPEONATO PANAMERICANO DE CANOTAJE SLALOM Y SLALOM EXTREMO”** se encuentra programado y presupuestado por la Federación, en su programación de la ejecución anual 2022, por tanto, se considera un evento **SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 309-2015-P/IPD de fecha 20 de julio de 2015, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) el evento permitirá la participación de dos (02) deportistas (01 dama y 01 varón) y dos (02) oficiales (01 entrenador y 01 delegado) de la federación; (ii) el evento permitirá evaluar el nivel competitivo de los deportistas que integran la selección nacional; (iii) el evento permitirá proyectar los resultados con miras a los Juegos Panamericanos Santiago 2023. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incurso en el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, estando la delegación deportiva conformada por cuatro (04) participantes: dos (02) deportistas y dos (02) oficiales, quienes se encuentran protegidos por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose con ello reconocer a su vez, el entrenamiento desplegado, así como la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2022, la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, en evento deportivo denominado “**CAMPEONATO PANAMERICANO DE CANOTAJE SLALOM Y SLALOM EXTREMO**” a realizarse del 06 al 08 de mayo 2022 en la ciudad de Oklahoma City- Estados Unidos, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación deportiva:

DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS

- | | |
|------------------------------------|--------------|
| 1. RAMIREZ BUSTILLOS, LENNY CARMEN | : DEPORTISTA |
| 2. RODRIGUEZ CANDELA, JOHN HUNTER | : DEPORTISTA |



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

OFICIALES SUBVENCIONADOS

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. ABANTO FONSECA, JUAN CARLOS | : JEFE DE DELEGACIÓN |
| 2. LOBATON CARPIO, EDUARDO DANIEL | : ENTRENADOR |

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la participación al evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, iniciará el 04 de mayo (fecha de ida) y culminará el 09 de mayo del año en curso (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 232 I-P-ITE-CMT-DINADAF-2022, de fecha 20 de abril de 2022.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional de Canotaje dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte